

5.475, obrante al folio 27 del tomo 1787 del libro 80 de Alfacar.

PROPIEDAD PARTICULAR

Solar sito en esquina C/ Puente Pareja con C/ Molinillo, del término municipal de Alfacar (Granada), con una extensión de 26,72 m², sobre el que se encuentra construido un inmueble de dos plantas de 26,72 m², respectivamente, resultando una superficie total de 52,44 m², propiedad doña María Soledad Osorio Martín.

Linda: Frente, calle Molinillo; espalda, resto de la finca de que procede; derecha, finca del Ayuntamiento de Alfacar e izquierda calle Puente Pareja.

Valor: Un millón trescientas treinta y seis mil pesetas (1.336.000 ptas.).

Signatura Registral: Registrado en el Registro de la Propiedad número cinco de Granada, obrante al folio 129 del tomo 1767 del libro 79 de Alfacar.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Alfacar (Granada), por otra propiedad de doña María Soledad Osorio Martín.

Segundo. Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Alfacar (Granada).

Tercero. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Granada, 18 de julio de 1995.- El Delegado, Enrique Cobo Fernández.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

— ORDEN de 7 de julio de 1995, por la que se resuelve dar publicidad a las Resoluciones de delegación de competencias urbanísticas de acuerdo con el Decreto que se cita.

El Decreto 77/1994, de 5 de abril, prevé en sus artículos 20 y siguientes la delegación de competencias en materia de urbanismo en aquellos Ayuntamientos que así lo soliciten, en las condiciones señaladas en los referidos artículos.

Tras las solicitudes correspondientes, se han producido la resoluciones de delegación de competencias en diversos Ayuntamientos.

Según dispone el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las delegaciones de competencias habrán de publicarse, en este caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior y de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, se procede a publicar de forma conjunta los elementos comunes de las resoluciones que se recogen en el anexo de la presente Orden en el que se especifican los aspectos individuales de cada resolución.

«Visto el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de en sesión celebrada el pasado día de de 1994/5 solicitando la delegación de las competencias urbanísticas enumerada en el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen y con expresa declaración de cumplir los requisitos exigidos en el artículo 26 del citado Decreto, sobre medios técnicos suficientes, adaptación de su planeamiento municipal, , a la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de Reforma de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana o Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana 1/1992, de 26 de junio, y compromiso de ejercer las competencias bajo su propia responsabilidad.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

A C U E R D O

Primero. Delegar en el Ayuntamiento de las competencias en materia urbanística enumeradas en el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril:

Segundo. El ejercicio de las competencias delegadas se realizará de acuerdo con las condiciones previstas en los artículos 27.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases del Régimen Local y 24, 25, 27 y 28.3 del citado Decreto 77/1994, así como del resto de la legislación que le sea de aplicación.

Tercero. Esta delegación se otorga por un plazo de cinco años, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 77/1994.

Cuarto. La efectividad de esta delegación requerirá según lo dispuesto en los artículos 22.2.g y 27.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases del Régimen Local, su aceptación por el Pleno de esa Corporación.

Notifíquese la presente resolución, así como publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo previa comunicación a esta Consejería, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación o, en su caso, notificación.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 7 de julio de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

MUNICIPIO	FECHA RESOLUCION	FECHA ACUERDO PLENARIO	PLANEAMIENTO MUNICIPAL
Adra (ALMERIA)	05-07-1995	28-02-1994	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal
Vélez Rubio (ALMERIA)	05-07-1995	01-08-1994	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal
Villamartín (CADIZ)	05-07-1995	23-02-1995	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal
Lucena (CORDOBA)	05-07-1995	27-02-1994	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal
Peñarroya-Pueblonuevo (CORDOBA)	05-07-1995	27-03-1995	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal
Puente Genil (CORDOBA)	05-07-1995	23-05-1995	Plan General Municipal de Ordenación
Santaella (CORDOBA)	05-07-1995	28-03-1995	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal
Chauchina (GRANADA)	05-07-1995	16-12-1994	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal
Churriana de la Vega (GRANADA)	05-07-1995	30-12-1994	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal
Gójar (GRANADA)	05-07-1995	26-01-1995	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal
Illora (GRANADA)	05-07-1995	29-09-1994	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal
Almonte (HUELVA)	05-07-1995	09-11-1994	Plan General Municipal de Ordenación
Ayamonte (HUELVA)	05-07-1995	16-02-1995	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal
Moguer (HUELVA)	05-07-1995	25-07-1994	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal
Palos de la Frontera (HUELVA)	05-07-1995	06-03-1995	Plan General Municipal de Ordenación
Punta Umbría (HUELVA)	05-07-1995	28-11-1994	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal
Colmenar (MALAGA)	05-07-1995	20-03-1995	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal
Nerja (MALAGA)	05-07-1995	09-03-1995	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal
Ronda (MALAGA)	05-07-1995	29-12-1994	Plan General Municipal de Ordenación
Arahal (SEVILLA)	05-07-1995	02-05-1995	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal
Cantillana (SEVILLA)	05-07-1995	24-03-1995	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal

ORDEN de 19 de julio de 1995, por la que se designan municipios de actuación preferente de rehabilitación en la provincia de Granada.

Ilmos. Sres.: El Decreto 238/85 de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, modificado por el Decreto 213/88 de 17 de mayo, establece en su artículo primero, el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Granada, cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del parque inmobiliario y unas características arquitectónicas de gran interés, reconocido por la propia Administración mediante la declaración de Conjunto Histórico-Artístico, como ocurre en los casos de Almuñécar, Granada y Guadix, o bien

mediante incoación del expediente para dicho reconocimiento, casos de Castril y Loja.

Otras circunstancias, recogidas en el artículo segundo del Decreto 238/85, son el bajo nivel de renta e índice de desempleo de la población, por lo que se hace aconsejable la intervención de la Administración Autónoma en estos Municipios, con objeto de aportar las ayudas financieras y técnicas que solucionen el problema de alojamiento de estas capas sociales más desfavorecidas, principales destinatarias de este programa.

En virtud de esta normativa y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de estos Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Granada, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se designan para el programa anual de 1996, en la provincia de Granada los siguientes municipios de Actuación Preferente en Rehabilitación, a los efectos de los Decretos 238/85 y 213/88, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas.

Alicún de Ortega, Almegíjar, Almuñécar, Baza, Busquístar, Cádiz, Castril, Cogollos de Guadix, Galera,